




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 4841/2023	📄 ACT17I1M2	05-10-2023
 49494P6T4X0Q0P0J16HY		

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 33, de 27 de septiembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D/D^a JORGE DE LA LOSA TUÑÓN, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 20-09-2023 (ACTA 32/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 20 de septiembre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPT. 110/2023 - LICENCIA PRIMERA OCUPACION EN HUERTO DE LA ROZA, BAYAS: CONCESIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-01-2023, y registro de entrada número 132, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª SE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	HUERTO DE LA ROZA	Nº		Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A002000210000GR	Pol.	2	Parcela 21
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008346
Bl(*)	113.254,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/04/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 07/06/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª SE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	HUERTO DE LA ROZA		Nº		Planta	
Localidad	BAYAS				C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A002000210000GR	Pol.	2	Parcela	21
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 113.254,00 €.

Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen.

3.- EXPT. 1563/2020.- PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ALVARÉ, SAN MARTÍN DE LASPRA: TOMA DE RAZÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22/06/2023, y registro de entrada número 7639, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido presentada declaración responsable para la siguiente PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	ALVARÉ	Nº		Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela	33016A010001850000GF	Pol.	10	Parcela 185
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008565
BI(*)	118.129,20 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. La declaración responsable se acompaña de la siguiente documentación:

- "Certificado Final de Obra" con fecha de Final de Obra el 19 de MAYO de 2.023, suscrito por la Dirección Facultativa de las Obras y Visado por los colegios oficiales correspondientes.

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- Alta catastral de la edificación.
- Planos del estado final de las obras.

Redactores	***	Fecha	JULIO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 JULIO 2020
Ref. Visado	2587/2020(2)		
PRESUPUESTO	118.129,20 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.824 de 09-09-2020. DOCUMENTACIÓN ANEXA según R.E. 12.931 de 17 de diciembre de 2020. Documentación FINAL DE OBRA según R.E.7.639 de fecha 22 de junio de 2023.			

3. Documentación obrante en el expediente:

- Acuerdo de JGL de fecha 22 de JULIO de 2021 según el cual se concede L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ALVARÉ.
- ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS notificado en fecha 07 de enero de 2022.
- ACTA DE INSPECCION URBANISTICA de 19 de septiembre de 2023.

4. TRAMITADA la declaración responsable constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/09/2023, con carácter FAVORABLE a la documentación aportada para PRIMERA OCUPACIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la localidad de ALVARÉ Nº 172 (SAN MARTÍN DE LASPRA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- TOMAR RAZÓN la siguiente declaración responsable para PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

PRIMERA OCUPACIÓN

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	ALVARÉ	Nº		Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela	33016A010001850000GF	Pol.	10	Parcela 185
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 118.129,20 €.

Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPT. 1935/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PANERA EN LG INFIESTA Nº 37, PILLARNO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-04-2023, y registro de entrada número 4534, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª VI***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente **licencia de obra**:

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN PANERA				
Ubicación	LG INFIESTA	Nº	37	Planta	
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A003001810001HA	Polígono	3	Parcela	181
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS. 3ª.c)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Norma III Edificio que se debe conservar.
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección INTEGRAL (I) Ficha 16-01-02-02 (*)

Hórreo incluido dentro de la Norma III del vigente PGO como EDIFICIO O ELEMENTO A CONSERVAR (Hórreo). Asimismo, se trata de un elemento **Integrante del Patrimonio Cultural de Asturias dentro del Patrimonio Etnográfico**, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 75 de 30 de marzo de 2001). (B.O.E. nº 135 de 6 junio de 2001) (**En adelante LPCA**).

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la solicitud y presupuesto aportados mediante R.E. nº 3.324 de fecha 05/04/2023, referidos a obras de mantenimiento y reparación de la panera, comprendiendo retejado, sustitución de tableros de madera en mal estado por otros nuevos de madera de castaño, revisión de pasamanos, sustitución de barandilla de madera en caras norte y este, tratamiento protector de la madera, etc.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008464
BI(*)	8.200,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e indiscutible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de los que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84)

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa de proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/04/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** el Hórreo donde se pretende intervenir se encuentra protegido a efectos de Patrimonio Cultural, según se establece en el artículo 75, en la Disposición Transitoria 3ª 3 de la Ley de Patrimonio Cultural, y por su inclusión en el Catálogo Urbanístico de Castrillón aprobado inicialmente (ficha 16-06-17-03), ambas afecciones asignan al conjunto grado de **protección integral**. De acuerdo al artículo 27 LPC, modificado por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, "**tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes**".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª VI***		
Domicilio	EYSINES DE 11 P04 DC, PIEDRAS BLANCAS, LASPRA		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN PANERA				
Ubicación	LG INFIESTA	Nº	37	Planta	
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A003001810001HA	Polígono	3	Parcela	181
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS. 3ª.c)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e indiscutible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de los que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84)

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa de proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 8.200,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.2	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	PGO Art. 257 a 263 PGO Art. 288	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar Agricultura extensiva	Condición
<p>ART. 259 EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR</p> <p>El tratamiento de los hórreos y paneras se atenderá a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable (Título IV). En los Planos del Catálogo aparecen los de interés en la zona nordeste del Concejo —con independencia de la clase de suelo en que estén— habiendo prescindido de los de reciente construcción o que estén desvirtuados irreversiblemente. El Ayuntamiento podrá acordar incluir aquellos que considere de valor y que no figuren recogidos.</p> <p>Artículo 288. AGRICULTURA EXTENSIVA</p> <p>Los hórreos y paneras tendrán la consideración de edificación agrícola protegida y, con independencia de otras protecciones actualmente vigentes, regirán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · cualquier obra o transformación estará sometida al trámite de licencia municipal · no podrán cerrarse los espacios entre pegoyos · en casos muy justificados, cuando sea imprescindible el traslado de un hórreo, será preceptiva la autorización de la Comisión de Patrimonio Histórico de Asturias, que podrá decidir sobre la nueva localización, o denegar la autorización · estará prohibida la instalación de hórreos en parcelas carentes de una edificación principal de carácter agrario a la que den servicio. 				

10.3	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
<p>Tal como se ha venido indicando en sucesivas autorizaciones por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, la intervención debe estar condicionada al respeto de los valores culturales del edificio (hórreo) y, por tanto, a las siguientes condiciones particulares:</p> <p>REPARACIÓN DE CUBIERTA HORREO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta. • Se ejecutará el retejo reaprovechando el máximo posible de teja útil existente. • La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes. • La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbreras. • La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

mejorando el funcionamiento y duración de la misma.

- En su caso se restituirá el moño, a su situación original, Si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
- Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.
- Se podrá disponer debajo de las tejas láminas impermeables y transpirables, para hacerlo estanco.
- Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.
- Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

ELIMINACIÓN DE PINTURAS EN MADERA

- En el caso de precisar la eliminación de pinturas ajenas al Bien en elementos de madera se evitará el uso de decapantes y lijados o medios abrasivos mecánicos.

RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE MADERA

- Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
- En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera. 15. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.
- **No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.**
- Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.

12.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

- De acuerdo al artículo 27 LPC, modificado por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, "**tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes**". En este sentido, la obra deberá realizarse bajo los condicionantes anteriormente indicados y cualquier modificación deberá ser sometida a la previa autorización por parte de este Ayuntamiento y, en su caso, a la de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del hórreo por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 8.200,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	8.200,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	8.200,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPT. 1090/2023.- LICENCIA PARA OBRAS DE REFORMA EN URBANIZACIÓN DE PARCELA EN C/ RAFAEL ALBERTI Nº 4, ARNAO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-02-2023, y registro de entrada número 3075, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE VECINOS RAFAEL ALBERTI Nº 4		
Domicilio	RAFAEL ALBERTI 4		
Población	EL PONTON	C.P.:	
NIF/ CIF	H33286550		

ha sido solicitada la siguiente **licencia de obra**:

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN URBANIZACIÓN DE PARCELA				
Ubicación	C/ RAFFAEL ALBERTI	Nº	4	Planta	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450
Referencia Catastral	9887007TP5298N		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Zonificación	VIVIENDAS SEGÚN TIPO (VST)		

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Tratamiento de conjunto
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección AMBIENTAL(*) R.N. 16-02-14-02
Recogida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)	Conjunto Industrial de Arnao. Resolución 12/07/2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (BOPA nº 186 09/08/2007)

Incluido dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO según resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón. (B.O.P.A. nº 186 de 09 de agosto de 2007).

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DECLARADAS:

Las obras declaradas comprenden los trabajos indicados en la documentación técnica aportada, referidas a obras de reforma en el saneamiento de pluviales y en las aceras perimetrales del inmueble, comprendiendo:

- Ejecución de una nueva acera de hormigón impreso de 10 cm sobre al acerado perimetral actual
- Conexión de las bajantes de pluviales con los canales de desagüe existentes.
- Sustitución de rejillas de ventilación del forjado sanitario afectadas.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020230098
BI(*)	531,85 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	19/04/2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	19.340,00 €		
Observaciones:	No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.		

Estudio de Seguridad y Salud		Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Redactores	***		
Plazo de Ejecución	8 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	8 DÍAS		
Dirección de obra		Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: La parcela se encuentra afectada por el entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, por lo que debería obtenerse Autorización específica de la Consejería de Educación y Cultura a quien debe remitirse el expediente, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59. A tales efectos, consta en el expediente informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (referencia: AUTO/2023/5564; referencia externa: 562/23).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE VECINOS RAFAEL ALBERTI Nº 4		
Domicilio	RAFAEL ALBERTI 4		
Población	EL PONTON	C.P.:	
NIF/ CIF	H33286550		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN URBANIZACIÓN DE PARCELA			
Ubicación	C/ RAFFAEL ALBERTI	Nº	4	Planta
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9887007TP5298N			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	VIVIENDAS SEGÚN YIPO (VST)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	19/04/2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	
Visado		Fecha	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado			
PRESUPUESTO	19.340,00 €		
Observaciones: No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	8 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	8 DÍAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	-----------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 19.340,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Las instalaciones de saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 5 -Evacuación de aguas.</p>				

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

16.	DOCUMENTACION FIN OBRA		
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 			

- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, indicadas en el punto 4 de este informe.
- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Certificado final de obras.
- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

► Las expuestas en la citada Autorización del Consejo de Patrimonio Cultural:

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 25/5/2023 con el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Castrillón ha solicitado autorización previa a la concesión de licencia de Obras de picado de aceras, a instancia de Comunidad de vecinos Rafael Alberti 4. Las actuaciones se llevarán a cabo en el edificio sito en c/ Rafael Alberti, 4, Arnao, concejo de Castrillón (RC 9887007TP5298N), afectada por el entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias por Resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

La propuesta consiste en el saneamiento de pluviales y aceras perimetrales del inmueble, ejecutando una nueva acera de hormigón impreso en color gris oscuro.

En virtud del artículo 59 LPC, **se informa favorablemente la autorización** de la propuesta, ya que se trata de una intervención mínima que no altera el carácter arquitectónico ni paisajístico del Conjunto Histórico Industrial de Arnao.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color de la vivienda por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

El presente dictamen está recogido en acta aprobada en la misma reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 25/5/2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 19.340,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	19.340,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	19.340,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- *Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo"*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPT. 1380/2023.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA BAR EN PLAYA DE BAHÍNAS, MUNIELLES Y SAN JUAN DE NIEVA: CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA relativa a las obras de "ACTUALIZACIÓN DE INSTALACION ELÉCTRICA DE BAR EN PLAYA DE SAN JUAN DE NIEVA (LOTE 3)" por un importe de 11.596,70 €, presentada por D. Rubén Fernández Alonso, CIF: 11440255D.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General", según informe favorable de Intervención de 31 de julio de 2023.

*Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,*

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA relativa a las obras de "ACTUALIZACIÓN DE INSTALACION ELÉCTRICA DE BAR EN PLAYA DE SAN JUAN DE NIEVA (LOTE 3)" por un importe de 11.596,70 €, presentada por D. Ru***, CIF: ***, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:*

- **N.º expediente:** 1380/2023
- **Denominación del contrato:** ACTUALIZACIÓN DE INSTALACION ELÉCTRICA DE BAR EN PLAYA DE SAN JUAN DE NIEVA (LOTE 3)
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 30 días a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación:** 11.596,70€
- **Adjudicatario:** ERGON ELECTRICIDAD S.L.U. (B-74060609)
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 11.596,70 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

SEGUNDO.- *Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

7.- EXPT. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expt. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4550/1	*** *** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre:300 € Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	900,00 €
4579/1	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre:300 € Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	900,00 €
TOTAL: 1800,00 €						

- b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4550/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas menores	300,00 €
TOTAL: 300,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de

carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar las siguientes solicitudes por las causas motivadas que a continuación se recogen:

Expte	NOMBRE/APELLIDOS	DNI/NIE	solicitud	CAUSA
2867/1	***	***	Concepto: gastos odontológicos Fecha: 30/05/2023 R.E. 6.775	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

8.- EXPT.- 4765/2023.- APROBACION ACUERDO DE COLABORACION, CONSTITUCIÓN Y AGRUPACIÓN RED DE PUEBLOS DE SURF II Y SOLICITUD SUBVENCIÓN "EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA" (FONDOS NEXT GENERATION): RATIFICACION RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2023, cuyo texto se transcribe, para su ratificación, si procede:

"Con fecha 2 de agosto de 2023, se publica en el BOE extracto de la Orden de 26 de julio de 2023, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 del Programa de Experiencias Turismo España, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto el Acuerdo de colaboración para constituir una agrupación de entidades locales sin personalidad jurídica denominada Red de Pueblos del Surf II, a fin de obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención a solicitar al amparo de la línea de ayudas para la creación, innovación y fortalecimiento de Experiencias Turismo España, en su convocatoria para el ejercicio 2023, regulada por la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre y sus posteriores modificaciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto que las actuaciones a desarrollar por la Red de Pueblos del Surf II, tiene un coste estimado de 417.559,99 euros, correspondiéndole al Ayuntamiento de Castrillón un total de 57.157,02 €, esto es, el 13,69% de la subvención que se conceda, en su caso.

Esta Alcaldía, en virtud de la normativa aplicable y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de colaboración para constituir la Agrupación de Red de Pueblos del Surf II, condicionado a su declaración como entidad beneficiaria de la concesión de la subvención que se solicitará al amparo de la Orden de 26 de julio de 2023 (BOE 2-8-2023). El citado Acuerdo se adjunta a esta Resolución como documento AUPAC DES17I1V1.

SEGUNDO: Solicitar subvención para cubrir el coste de la totalidad de las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Castrillón, en el marco de la Red de Pueblos del Surf, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 26 de julio de 2023, del Programa "Experiencias Turismo España" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 2-8-2023).

TERCERO: Ratificar este Acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, ratificar la Resolución De Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2023, que ha quedado transcrita.

9.- EXPT.- 4645/2023.- "AMAGÜESTOS" 2023: AUTORIZACIÓN ASOCIACIÓN VECINOS LA BRAÑA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada electrónico número 10.201 de la AA.VV. de La Braña con C.I.F.: G33552902, solicitando autorización para la realización de un Amagüestu el día 25 de noviembre de 2023 en el local social de la entidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 21 de septiembre de 2023, ya que presenta el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto y que los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón están en poder del Ayuntamiento (expediente 2525/2023).

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a la AA.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902, la realización de un Amagüestu el día 25 de noviembre de 2023 en el local social de la entidad.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor hasta las 22:00 horas y de ahí en adelante los 45 decibelios.
- Atenderán en cualquier momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo al solicitante, a La Policía Local y a Delegación de Gobierno."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10.- EXPT. 124/2023.- PRECIOS PUBLICOS PMAC 2023: APROBACIÓN CUARTO TRIMESTRA 2023.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la memoria económica financiera del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, visto que el precio público atiende a razones de interés cultural, visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicaciones presupuestarias de gasto 334.22609 y 334.2269903 **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para espectáculos para el cuarto trimestre de 2023 según detalle:**

Partida	Espectáculo	Precio
334.22609	Teatro: Aedo Teatro Obra: Puños de harina	Taquilla: 6 € Anticipada: 6 €
334.22609	Teatro: Las niñas de Cádiz Obra: Las bingueras de Eurípides	Taquilla: 17 € Anticipada: 12 €
334.2269903	Música: Música tradicional asturiana Concierto: Rubén Alba y Nel Purnea	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: El Brujo Obra: El viaje del monstruo fiero	Taquilla: 18 € Anticipada: 15 €
334.2269903	Música: Música tradicional Concierto: Calea. Silvia Quesada, Rubén Bada y Leticia Baselgas.	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Arden Producciones. Obra: El perfume del tiempo.	Taquilla: 12 € Anticipada: 12 €
334.2269903	Música: The New Orleans Gospel Stars	Taquilla: 20 € Anticipada: 14 €
334.22609	Teatro: Arlekina teatro Obra: Pinocho, un musical de aventuras	Taquilla: 10 € Anticipada: 6 €

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

11.- EXPT. 3868/2023.- IX VUELTA BTT MONTES DE NAVECES: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud formulada el día 19 de julio de 2023 a través del registro electrónico del Ayuntamiento, por D. Jo***, con DNI ***, y domicilio en C/ ***, Raíces Nuevo, Castrillón



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

solicitando autorización para la realización de la **"IX VUELTA BTT NAVECES"**, el día 1 de octubre de 2023.

Constan en el expediente 3868/2023

- Informe de la policía local de fecha 2/08/2023.
- Informe del director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón de fecha 16/08/2023
- Informe de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de incendios, Sección de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, de fecha 19/09/2023.
- Informe de la Dirección General de Tráfico, Jefatura Provincial de Tráfico, de fecha 25/08/2023
- Autorización expedida por la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias de fecha 18 de julio de 2023.
- Certificado de cobertura de la prueba con el seguro de responsabilidad civil (nº póliza 873381400507) de la Federación Asturiana de Ciclismo del Principado de Asturias y justificante de pago
- Certificado de cobertura de la prueba con el seguro accidentes de la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias.
- Reglamento y planos del evento.
- Plan de seguridad.
- Listado de las personas responsables de la organización.

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de ambulancia Clase B (SVB), con servicio de ambulancia clase A1 4x4, con un médico y con 3 técnicos, durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D. Jo***, con DNI ***, y domicilio en C/ ***, Raíces Nuevo, Castrillón, para la realización de la **"IX VUELTA BTT MONTES DE NAVECES"**, el día 1 de octubre de 2023 con los condicionantes previstos en

1 - Informe de la policía local:

- Se considera que no existe inconveniente para la celebración del evento deportivo por las vías de titularidad de este Ayuntamiento, siempre y cuando se den cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, además de su desarrollo en la INSTRUCCIÓN de la dirección General de Tráfico 18/TV-101, de instrucciones específicas sobre regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, considerando este caso como una prueba deportiva dinámica por caminos y carreteras.
- Deberá, especialmente, cumplirse con los requisitos establecidos en la normativa reseñada más arriba para el desarrollo de este tipo de prueba deportiva, en concreto sobre el uso de la vía, el control y orden de la actividad, las condiciones del cierre de la vía, así como los medios personales y materiales de la organización

- Si la prueba discurriese por caminos de fincas o dentro de parcelas particulares, deberán contar con la autorización de sus propietarios.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, deberán quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Cuando se señalicen indicaciones sobre la calzada, se utilizarán materiales que se borren pocas horas después.
- Si la organización del evento pretendiese instalar carpas y otros elementos para servicio y publicidad de la prueba deportiva en terrenos de titularidad pública municipal, las instalaciones deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y obtener de este Ayuntamiento la concesión de autorización para su instalación.

2 - Informe de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de incendios, Sección de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras:

"En relación con el asunto de referencia se informa, que dentro de las competencias que corresponden a este Servicio no se encuentra inconveniente para la celebración de la prueba deportiva solicitada. No obstante, se hace constar que el cierre a la circulación debe ser expresamente autorizado por la Jefatura Provincial de Tráfico (Art. 37.3 del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación)."

3 - Informe de la Dirección General de Tráfico, Jefatura Provincial de Tráfico:

CONDICIONES GENERALES

- El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse a las instrucciones específicas establecidas para PRUEBA DEPORTIVA DINÁMICA POR CAMINOS disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usuarios-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitudautorizacion-a-dgt.shtml>). Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.
- El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.
- El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 5 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico antes de las 12:00 horas del último día hábil previo al inicio del evento.
- Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.
- Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.
- El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico de CGT Noroeste-Cantábrico, a través del teléfono 981132116.
- Debido a que este acto de trámite, al ser vinculante, decide directamente sobre el fondo del asunto, el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONDICIONES PARTICULARES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- *Esta unidad no destinará ningún agente para acompañamiento de los participantes, sin perjuicio de las labores de vigilancia y control de tráfico que pueda realizar antes de su inicio o de la celebración del mismo para garantizar un desarrollo seguro del mismo.*
- *En cuanto a la seguridad del tráfico, la organización debe dar exacto cumplimiento a cuanto previene el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en su ANEXO II y a la instrucción 18/TV-101 de la DGT*

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4 de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la prueba a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón, a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de incendios (Sección de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras), a la Dirección General de Tráfico (Jefatura Provincial de Tráfico) y al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:05 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº